

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO ANIMAL

PROGRAMA OFICIAL DE TRAZABILIDAD SANITARIA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ANEXO

Procedimiento de Distribución de Identificadores



Sistema de Identificación y Registro Animal

Programa de trazabilidad para el ganado bovino

1. INTRODUCCIÓN

El SIRA tendrá a su cargo la habilitación y gestión del registro destinados a la captura y envío de información de los movimientos de ganado identificado y registrado a la Base de Datos del Sistema.

A partir del 1° de setiembre y de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación correspondiente, todo productor debidamente inscripto en DICOSE, tendrá derecho a solicitar al MGAP sin cargo alguno, una cantidad de identificadores oficiales igual al número de vacas que surja de su Cuenta Corriente.

2. OBJETIVO

Describir la operativa de Distribución de Identificadores para el Programa de Trazabilidad Oficial del Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA).

3. MARCO NORMATIVO

3.1. De acuerdo a la Resolución Ministerial se encomienda al SIRA el registro y habilitación de Agentes y Usuarios para el Programa de Trazabilidad Oficial del Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA).

4. OBLIGACIONES DE LOS FABRICANTES

El procedimiento a seguir a los efectos de mantener la trazabilidad de cada artículo es el siguiente:

- 4.1. Los rangos de identificadores autorizados a fabricar por cada empresa, serán ingresados por el SIRA en el sistema, dando lugar al inicio de la trazabilidad de un artículo.
- 4.2. Una vez fabricados los dispositivos, de acuerdo a los rangos de numeración y especificaciones técnicas establecidas por el MGAP, los fabricantes deberán indicar con **10** días de anticipación el plan de entregas, indicando en el mismo, los rangos de identificadores y las fechas en que éstos serán entregados en los depósitos de El Correo.
- 4.3. El Correo será responsable de verificar estas entregas y confirmar simultáneamente su aceptación, al fabricante y al MGAP.



Sistema de Identificación y Registro Animal

Programa de trazabilidad para el ganado bovino

- 4.4. Cuando la entrega es confirmada, el SIRA ingresará al sistema el correspondiente movimiento de stock, habilitando de esta forma la entrega de dichos números por parte de los funcionarios autorizados de El Correo.
- 4.5. El funcionario de El Correo, gestionará las solicitudes de acuerdo al procedimiento previsto a estos efectos (ver más adelante), ingresando al sistema los rangos de identificadores que serán entregados a cada productor, e imprimiendo en la misma operación los formularios para el registro de los animales correspondientes.
- 4.6. El Correo deberá contar con la documentación que avalen que se hayan hecho efectivas cada una de las entregas declaradas y presentarla cuando el SIRA lo solicite.
- 4.7. Cada artículo, de acuerdo al procedimiento antes mencionado, estará bajo la responsabilidad de un único actor, el fabricante, El Correo, o un productor determinado.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE EL COREO Y ENTREGA DE IDENTIFICADORES

- 5.1. El productor que desee recibir sus identificadores deberá comunicarse con una oficina de El Correo, indicando en la misma, su número de DICOSE, razón social y la cantidad de identificadores solicitados
- 5.2. El funcionario de El Correo que recibe dicha solicitud verificará en el momento, la existencia de dicho DICOSE, la correspondencia de la razón social declarada por el productor y la registrada en el sistema.
En caso de no haber correspondencia notificará al productor que la entrega no es posible de realizar, y al SIRA para que solucione el problema.
- 5.3. Verificados los datos, actualizará la cantidad de “identificadores solicitados”.

*****IMPORTANTE***** Recordar que:

El tope de entrega se establece para cada DICOSE independientemente de a que empresa pertenece.

Con los dispositivos entregados a un determinado DICOSE podrán ser identificados exclusivamente animales registrados en propiedad de ese DICOSE

- 5.4. El funcionario de El Correo indicará cada una de las entregas a productores a través de las funcionalidades que el sistema tiene previstas a esos efectos, imprimiendo original y copia de los formularios para el registro de los animales.



Sistema de Identificación y Registro Animal

Programa de trazabilidad para el ganado bovino

5.5. Junto a cada entrega, se adjuntará una copia de un “instructivo para productores”, que el SIRA proporcionara oportunamente a El Correo.

5.6. La entrega será realizada a la dirección indicada por el productor certificando la misma con la documentación que el MGAP establezca.

6. DEVOLUCIONES

6.1. Si un productor rechaza un envío, o una entrega no puede concretarse, el funcionario de El Correo deberá notificar al SIRA de dicha situación, quien hará la devolución correspondiente de dichas caravanas, a los efectos de que las mismas puedan volver a entregarse.